Boletin



Oficial

de las Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tipegráfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. — Por suscripción al mes 2'50 pesetas. — Por un número suelto 0'25. — Anuacios para suscriptores, palabra o'ot. — Id. para los que no lo son o'oz.

Num. 6275

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fa-

(Gacetas 25 y 26 de Marso)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Exposición

SENOR: A fin de que las habilitaciones que pueden concederse à los Nota rios de distintos distritos para intervenir en actos y operaciones electorales, conforme à lo establecido en el Real decreto de 26 de Marzo de 1901, vayan revestidas de la mayor autoridad, y para que se otorguen teniendo en cuenta las diferentes necesidades de los distritos, estima el Ministro que suscribe que dicha facultad extraordinaria, conferida en tal disposición à los Jueces de primera instancia, debe encomendarse à los Presidentes de las Audienc as territoria les, porque estos, con el conocimiento de las referidas necesidades en todos los distritos del territorio de su jurisdicción, pueden conceder esas habilitaciones en forma que, salvando el interés público, no prive del concurso de la fe notarial à ninguno de los distritos electorales.

Buscando mayor garantia, ha creido tambien conveniente el Ministro que sus cribe fijar un plazo para la concesión de esas habilitaciones y darles la posible publicidad antes de la elección, insertandolas en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, comunicándolas además á los Presidentes de la Junta provincial del Censo y municipal de la cabeza del distrito electoral, y muy especialmente à los Presidentes de las Mesas à fin de evitar las dificultades que en el desempeño de su importante misión pudieran oponérseles á los Notarios, alegando el desconocimiento ó ignorancia de la habilitación que osten-

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 23 de Marzo de 1907.

A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Las habilitaciones á los Notarios para dar te de los actos y ope-

raciones electores à que se refiere el articulo 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 se concederan en lo sucesivo únicamente por los Presidentes de las Audiencias territoriales, ateniendose para ello a lo establecido en dicho articulo y en la Real orden de 16 de Abril de 1903, y procurando al hacer las habilitaciones no quede desatendido ningún distrito, ni falto de este medio de garantia ninguno de los candidatos.

Las Notarios no podrán ausentarse de sus distritos, con el expresado objeto, sin obtener esta habilitación.

Art. 2.º Las habilitaciones concedidas se publicarán inmediatamente en el Boletin Oficial de la respectiva provincia y de ellas se expedirá certificación á toda persona que la solícite. Art. 3.º Los Presidentes de las Au-

diencias territoriales comunicarán, por medio de oficio, las habilitaciones que hayau concedido al Presidente de la Junta provincial del Censo y al de la Junta municipal de la cabeza del distritro electoral. Ambos darán traslado de dichas habilitaciones á los Alcaldes de los pueblos á que la habilitación afecte, à fin de que los Presidentes de las Me-sas tengan conocimiento de ellas.

Art. 4.º El requerimiento á los Notarios para dar fe de actos y operaciones electorales debera hacerse dentro del periodo electoral, siendo ineficaces las que se formulen con anterioridad, y dichos funcionarios estarán obligados à aceptar todo requerimiento que se les dirija à este propósito mientras no exis ta causa debidamente justificada que los haga incompatibles.

Art. 5.° Quedan subsistentes las disposiciones dei Real decreto de 26 de Marzo de 1901 y Real orden de 16 de Abril de 1903 en cuanto no se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio à veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(Gaceta 24 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGA-CIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 102

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 19 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito Grupo 1. - Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

al ne recad us, obantisco me	Pesetas
Marcial Castro Garcia.	
Angel San Pedro Martinez.	398'75
Manuel Penarrocha Albert	295'30
José Rayón Harriero.	295'15
Francisco Ocampo Vázquez	38'79
Luis Aguilar Alba.	77'66

de los mencionados	periodicos, (2
a commence and acquisition of the	Pesetas
Julio Gallego Sánchez	273'50
José Rocasalva Alsina.	199'00
D. Francisco Olmedo Mena	337'20
Tomás Pastor Cantó	195'35
Manuel Otero Otero.	53'25
José Ulloa Pinar.	96'55
Vicente Garcia Baamonde.	477'25
D. Vicente Santa Cruz Gi-	Smet it 1
ner.	274'05
Juan López Sierra.	134'25
Eduardo Moro Sanchez	402'35
José Chulvi Pallarés.	59'35
Juan Jiménez López	41'45
Manuel Oropesa Fernández	307'60
Maximino Fernández Baña.	136'00
Miguel Martin Acosta	103'15
Bernardino Rodriguez Man-	
zanares.	823'75
Joaquin Granero Ponce	645'85
Narciso Madariaga y San	
Martin.	11'85
Leandro Arigoyen Aspe	164'43
Marat Pujol Serra.	112'03
Segundo Terceño Pérez	66'98
Zacarias Lavilla Tabuenca.	50'32
Juan Zugadi Sagastagoitia.	72'04

Florentino Carroza Urroz.

D. Aquilino Suarez Garcia.

Bernabé Acosta Cabrera. .

Arcadio Vázquez Cárdenas.

Antonio Martinez Mellade.

Juan Mareque Castro.

José Bracero Ramirez.

José Cordero Rivas. Francisco Menéndez Alva-D. Benito Garcia Garcia. 689'15 Juan Barrera Marin. Francisco Viñals Massó. 369'46 Silvestre Lledo Fons. 387'42 José Abrera Pineda. 301'15 Joaquin Santamaria. 253'05 Francisco Cañete López. . 655'10 Miguel Baeza Miravete. Meliton Marco Vidiella. 348'95 Luis Diez Rodriguez. Inocencio Orozco López. 321'00 Pedro Esquena Montada . Vicente Santamaria Diaz Domingo del Val Labajos. 501'40 Antonio Batalla Basells. . 515'45 580'95 Manuel Garcia Juanjul. . . Félix Sanz Villuendas. 639'50 Francisco Fraga Fraga. . Matias Garcia Martinez. . 102'25 José Ballestero Alonso. Manuel Utrilla Martinez. Bruno Riquelme Beltrán. Luis Artuz Dapena. Eleuterio Carrascosa Valla-Antonio Bautista Pérez.

75'80 151'30 99'82 26'30 125'90 Salvador Ruiz Ruiz. 790'90 Tomás Fernández Zarza. . . 378'80 Enrique Castejón Lucena. 104'80 Domingo Viana Dux. 103'75 231'40 Fermin Gavin Aguarón. D. Fabriciano López y Ga-1.125'00 Pedro Pastor Fernández. . 559'60 D. Vicente Primo Feijóo. . 2.813'75

Jefes y Olicains rouse

Clase 1.8—Grupo segundo D. Isidoro Aycart Vega. Total. MINISTERIO DE MARINA Grupo primero Ramón Nadal Viruela. Pedro Martinez Milelire. D. Gabriel Rodriguez Mar-

D. Julian Garcia de la Vega D. Juan Fernández Pintado D. Martin Costa Lloverá. . D. Gonzalo de la Puerta y D. Gonzalo de la Puerta y 270'25 D. Martin Costa Lloverá. . 195'40 D. Juan Fernández PintadoD. Juan Fernández Pintado 586'10 653'40 José Alcantara Alba. 123'08 Francisco Martinez Pascual 558'85 Damián Fulcara Pacarán. . 104'38 Elias González Sanchez. 277'57 279'52

Jacinto Rivas Marco. José Silva Feradas. Magin Ballart Armengot. . José Martinez Baltar. . Fernando Odiaga Achurra. Antonio Gil Asencio. Pascual Frias Sánchez. Pedro Salá Ferrer. Teolindo Silva Rey Dalmiro Araujo Cuña. Francisco Ortega Diaz Francisco Romaguera Pasa-Ramón Molina Monfort.

tinez. Francisco Llop Barrabés. Arturo Martorell Meseguer. José Segura Call. Francisco Capafont Domenech.

José Llopis Ferrer. Pedro Soler Esteban. José Fernandez Moreno. Antonio Martinez Morales. Francisco Martinez Chabeli Demetrio Fernández Fernández. José Sureda Vila, Francisco López Romero. .

Juan Felices Salvat. Vicente Campos Guzman. . Gaspar Hernandez Benitez.

Pesetas 262'50

374'45

278'00

399'15

21'95

322'58

281'63

340'16

374'57

78'28

240'00

370'05

24'95

356'60

34'43

119'55

373'80

62'58

85'55

226'95

336'88

107'33

45'08

383'95

271'85

289'75

7'30

82'40

399'43 295'10 328'07

262'50

456'95 199'63 150'00 54'00 376'20 13'15 11'85

José Rodriguez y Rodriguez Pedro Más Vicente.

42'31

321'00

130'95

321'84

120'40

610'85

73'10

22.969'39

Antonio Alonso Ballester. . Isidro Castelvi Cortés. Angel Argelés Cangot. Vicente Martinez Segarra. Jerónimo Dominguez Mar-

Juan Marin López.

Julian Jiménez Casanova. Diego Moyano Lorca.

José Fernández Torres.

Antonio Garcia Martinez. Lázaro Heredia Pérez. Enrique Arias Robies.

283'87 364'55 356'90 376'43 404'40 447'98 17'70 553'75 23'10

Salvador Monteagut Senén. 389'60 Manuel Rodriguez Taboada 271'07

te te 00

00

go

の意味をいる。	Pesetas
José Ferrer Poch	487'15
D. Julio Derqué y López	
Cuervo.	535'50
Exemo. Sr. D. Serafin de la	
Piñera y Pérez.	396'00
Juan Martinez Niebla.	1,624'07
Andrés Pita Montero.	780'00
Francisco Cano Ejea	50'00
Manuel Varela kua.	165'00
Pedro Ramos Oset	213'50
Total.	19.043'49

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, 22,969'89 grupo primero. Idem id. del idem id., grupo segundo. Idem id. del Ministerio de Marina, grupo primero. . 19.043'49

Total general

42.275'38

Madrid 25 Febrero de 1907.-El Secretario, Marcos Mantecón. - V.º B.º -El Presidente, Espada.

(Gaceta 5 de Marso.)

SECCION OFICIAL

Núm. 773 DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Clases pasivas. - Revista

En camplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales ordenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1901, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduria de esta Delegación, deberán presentarse á pasar la revista anual, ante el Señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo desde las diez de la mañana á las doce, por el orden de nóminas que se expresan à continua-

El acto de la revista tendrá lugar para todas las clases, en las oficinas de la Intervención establecidas en la calle de San Jaime n.º 25.

Abril 8 de 1907. Jubilados de todos los Ministerios.

Monte-Pio Civil.

of wile obliged Dias 10, 11, 12 y 13 Monte-Pio Militar.

Dias 14, 15 y 16. Retirados y Cruces.

Observaciones

1.a La revista es personal, y por lo tanto no puede escusarse la presencia de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas, que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier dia del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda. los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón é Ibiza, los que se hallen en dichas localidades y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos en que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto à las viudas y huerfanas. Al

sharder concern County to the

pie de estas certificaciones, los respec- condecorados con la placa de la Real y tivos interesados declararán firmando à presencia del Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben o no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos, exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán estos como garantia de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone al articulo segundo del Decreto del Regente del Remo de 9 de Julio 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren o del mas inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspendiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nónima, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos refericos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación

anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital ó en las Ciudades de Mahon é Ibiza no pudiera presentarse al acto de revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el dia 24 de Abril, acompañando certificado de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas clase 11.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y à recoger à la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, segun proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera

de las Islas.

5.ª Las Superioras de los monasterios de religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase á verificaria en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los participes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Estan relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.º Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Supe-

3.º Los que se hallen investidos del caracter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y los Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorias expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados

militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos políticos militares à quienes con arreglo al articulo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantia à juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.

11. Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados à Cortes, ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica cualquiera que sea la categoria administrativa ó militar que hubiesen obtenido en

el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11 de la anterior observación podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Es-

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento, y ademas acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y acredite el respectivo estado civil de la pensionista entendiendose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asi mismo las viudas y huerfanas en cuyos títulos ó traslados de las Reales Ordenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres que éstos estuvieran esceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acojerse à los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habran de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nomina de los interesados para las revistas sucesivas.

9. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en ade-

10.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán, con las formalidades y los terminos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando es tos la certificación de su existencia ó estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fe-cha, autoridad por quien esté expedida y el haber anual señalado.

Respecto à los individuos residentes en el termino de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analojia con lo determinado en la observa-

ción 4.* 11.* Al terminar el mes de Abril de cada año, los Alcaldes remitiran á la Intervación de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes à los individuos que tengan consignado su haber en la Pagaduria de esta provincia, no permitiendose por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las Oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldos acompañarán al oficio

de remisión una relación detallada da las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibi y confor midad de la Intervención en el término de tercero dia.

ru I

COD

mir Dal S

par

de

el I

190

mu

12. A los que no se presenten à la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo à lo prevenido pa ra estos casos en las disposiciones vi

Palma 23 Marzo de 1907. — El Delega. do de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 774

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

Montes. — Primeras y segundas subatas de leñas bajas. — En cumplimiento del art.º 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y de la orden aproba toria del Plan forestal, de esta provincia, de 1906-1907, à propuesta del 86. nor Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado se verifiquen el dia 5 de Abril próximo y hora de las 19 las primeras subastas de 400 estéreos de leñas bajas del monte San Martin de la ciudad de Alcudia, tasados en 250 pesetas, y de 100 estéreos de leñas bas ias del monte Comuna Marina-gran de Santañy, tasados en 50 pesetas. 8 las primeras subastas no dieran resultado positivo, el dia 16 del mismo mes y hora precitados se verificarán segun. das subastas bajo el mismo tipo de tass. ción que las primeras.

En su virtud los Alcaldes de Alcudia y Santañy remitirán edictos de anuncio á las Alcaldias de los pueblos limi. trofes, que devolverán cumplimenta. dos; las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de las respectivas Alcaldias bajo la Presidencia del Alcal. de con asistencia del Regidor Sindico y de la Guardia civil encargada de la

custodia de los montes.

Las condiciones facultativas que re girán son las insertas en el Boletin Oficial número 6188 y las de años an-

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo dia los Alcaldes y Guardia civil á esta Delegación, à la Jefatura de la Región residente en Tarragona, y á la Ayudantia. Palma 23 Marzo de 1907.—Francis.

co de Semir.

Núm. 775

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por durante el mes de Octubre de 1906, Sesión del dia 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman

485'55 pesetas. Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones necesarias en la via pú-

Se aprobó un dictamen proponiendo las medidas que deben adoptarse en la matanza de cerdos para el consumo.

Se concedió un mes de licencia al Senor Teniente de Alcalde D. Bartolome Barceló para ausentarse de la Isla.

Se acordó el repintado del armazon que sostiene la campana del reloi de esta Casa Consistorial.

Se nombraron tambores suplentes de la Banda de este Ayuntamiento á Sebastian Carretero y Antonio Juan.

Se aceptó la dimisión del cargo de encargado del laboratorio municipal presentada por D. German Martinez.

Se acordó la confección de un traje para el Custodio del Cementerio y otras prendas para dependientes del mismo.

Se concedió permiso para efectuar obras á D.ª Leoner Valeriola, á doña Magdalena Kirkhofer y á D. Vicente Simó.

Se acordó devolver à D. Francisco Forteza la fianza que constituyó como contratista de obras de ancantarillado y empedrado de la calles de Zavella, Cordeleria y P.º de la Cuartera.

Se acordo se proceda al derribo por l ru nosa de la casa n.º 57 calle del Cam posanto angular con la del Olivar.

Se aprobó y acordó exponer al público à efectos de reclamación el proyecto de una barriada en el predio C'an Berga S. aprobo el preyecto, presupuesto y condiciones para contratar por subasta la construcción de un puente en el ca-

mino Dels Reys en el torrente C'an Dalmau.

Se aceptó el ofrecimiento de D. Miguel Bestard para que se construya en la plaza de la Cuartera un ramal de alcantarilla.

Se concedió permiso à los Sres Ponsa hermanos para verificar cierta obra en el interior de su fabrica de sedas.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del presente mes y anteriores, importante 126.492'50 pesetas.

Se aprobó una cuenta de D. Pedro J. Gelabert de 510 pesetas.

Sesión del dia 10. - Se aprobó el acta de la anterior,

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman 8.826'05 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Se aprobaron las condiciones para dar á subasta los siguientes arbitrios y servicios.

Arbitrios. - Plaza Mayor para durante los añes 1907 y 1908

Pescaderia para id. id. id.

Plaza de San Antonio para id. id. id. Pesas y medidas para id. id. id.

Ocupación via pública para id. id. id. Mataderos para el año 1907.

Cereria para durante los años 1907 y

Carruajes para 1907.

Subsistencias para la manutención de los caballos de la Guardia Municipal, para 1907.

Impresos, carpetas, papel etc. para

Alumbrado público por petroleo para

Pan y rancho para les detenidos presos y penados en la Carcel y Deposito

municipal, para los años 1907 y 1908. Se acordó que con arreglo al Reglamento vigente se anuncien nuevas su bastas de concesiones de puestos fijos para la venta en la Plaza mayor, para

1907, 1908 y 1909. Se acordó ceñirse al Codigo Civil respecto á los gravamenes que pesan sobre la parcela de la casa n.º 14 y 16 del camino de la Vileta que debe ser expropiada à D. Antonio Salleras y Oii-

Se acordó se estudie un nuevo proyecto para paseo en la calle de Sagrera. Se acordó sea devuelta à D. Juan Amer la fianza que constituyó como contratista para la reparación de Min-

gitorios públicos. Se acordó el cambio de sitio de un farol de la calle de S. Miguel.

Se acordó la confección de 4 trajes para individuos de la Brigada de Bom-

Se nombró Bombero á Pedro Sans y

Se acordó la instalación del alumbra. do por electricidad en el caserio de C'an Capas en sustitución del de petro-

Se concedió el traspaso de varias sepulturas.

6-

al

Se acordó sea alta en el padron de vecinos D. Julian Grau y Carbonell y su esposa D.a Ana M.a Garau y Vidal. Se concedieron varios permisos para

obras solicitados por particulares. Se aprobó una relación de pequeños desperfectos en la via pública para que sean reparados.

Se concedieron dos permisos para verificar obras en el Ensanche.

Sesión del dia 17 y 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conste en acta el sentimiento en la Corporación por el fallecimiento del Oficial 3.º de la Secretaria

D. Simon Porcel y que se costeen por el Ayuntamiento los gastos de entierro y funerales de dicho Señor.

Se designó por sorteo al contribuyente D. Miguel Sastre y Bauzá para cubrir una vacante de la Junta Municipal.

Se acordó no aceptar el ofrecimiento que se hace al Ayuntamiento en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 29 de Septiembre último.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman 4150'72 pesetas.

Se acordó proceder al derribo mediante subasta de la finca expropiada n.º 1 al 7 calle de la Estrella y n.º 23 y 25 calle de la Loujeta y que el Arquitec to diga luego si es ó no edificable la parcela resultante.

Se acordó, atendido lo avanzado de la hora suspender la sesión para continuarla el dia siguiente à la hora doce.

Sesión del dia 18. - Se aprobaron las condiciones para la subasta de obras para los años 1907, 1908 y 1909.

Se acordó el traspaso de una sepultura à favor de D. Antonio Mateu y Ramis.

Se acordó que desde 1.º Enero de 1907 se aumente en 50 pesetas anuales el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Son Sardina.

Se concedieron varios permisos para verificar obras á particulares. Se acordó proceder al derribo, por

ruinosa, de la casa n.º 15 calle 8 del Arrabal de Sta. Catalina.

Se aprobó el presupuesto y condiciones para dár á subasta las obras de reforma del camino de la Vileta y construcciones de una acera en el mismo.

Se aprobó una relación de pequeños desperfectos en la via pública para que sean reparados

Se acordó se instruya expediente para la adquisición de una parcela solicitada por el Director del Coiegio del Dulcisimo Nombre de Jesus».

Sesión del dia 24. - Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman pesetas 10.974'17.

Se concedió a D.ª Margarita Font viuda del que fué Oficial 3.º de la Secretaria D. Simon Porcel la pension vitalicia de la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante.

Se aprobó la minuta de contestación al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra no aceptando la R. O. de 29 de Septiembre

Se nombró Oficial 3.º de la Secretaria de este Ayuntamiento á D. Pascual Ri-

Se nombro Bombero de la Brigada del Ayuntamiento á Mateo Castell Palou.

Se acordó el cambio de sitio de dos faroles de la Plaza de S. Antonio y la instalación de otros dos.

Se aprobó el proyecto de reforma de distribución del Ensanche del Cementerio para habilitar nichos subterráneos, y que se siga la tramitacion necesaria para realizar por subasta las obras que figuran en el presupuesto parcial.

Se concedieron varios permisos para Luculanes

Se aprobó una relacion de pequeñas reparaciones en la via pública.

Se acordó devolver a D. Damian Piza y Barceló la fianza constituida como contratista de la construcción de una alcantarila en la calle del Mar y Val-

Se adjudicó definitivamente à don Juan Garau y Sastre las obras de prolongación de una acera en el camino de

Se aprobó la memoria, proyecto y presupuesto para la apertura de un portillo en el Baluarte de Sta. Margari-

Se aprobó el certificado de las obras realizadas desde 15 Septiembre à 15 Octubre por el contratista del derribo de Muralias y el de las obras de saneamiento realizadas durante el mes de Septiembre y 1.º quincena del actual, por el mismo contratista en terrenos resultantes de dicho derribo.

Se denego una peticion de D. Antonio Martorell y Mir referente á la reduccion de un chafian de la casa que construye en el Ensanche calle 66.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24.—Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de Julio último en virtud del cual se concede á D.ª Margarita Ramis y Escat viuda del que fué Maestro de Ceremonias de este Ayuntamiento D. Tomás Henales la pension anual de viudedad señalándole la tercera parte del sueldo que percibia el causante durante los dos últimos años.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento la contratación por subasta para durante los años 1907 y 1908, con arreglo a las condiciones y tarifas que se han aprobado las recaudaciones de los arbitrios Plaza Mayor, Pescaderia Plaza de San Antonio», «Pesas y Medidas» y «Ocupación de la via pública». La ocupación de puestos fijos para la venta en la Plaza Mayor por tres años (desde 1.º Enero de 1907 à 31 Diciembre de 1909).

Se acordó autorizar se contrate por subasta para los años 1907 y 1908, con arreglo à las condiciones aprobadas los siguientes servicios: «Alumbrado público por petróleo de los arrabales de este termino Municipal», «Suministro de Cereria», «Suministro de pan y rancho para los presos pobres del Deposito Municipal y Carcel de esta Ciudad».

Se acordó autorizar la contratación por subasta el Suministro, desde 1.º Enero 1907 à 31 Diciembre 1909, de varios materiales para obras y el empedrado de parcelas que el Ayuntamiento gana en la via pública y demás obras expresadas en las condiciones de su-

Se aprobó el proyecto de subasta para durante los años 1907, 1908 y 1909 para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales sobre licencias para construcciones y emplazamiento de Motores en el casco de esta ciudad y Arrabales, exceptuando los del Ensanche.

Se acordó conceder autorización al Ayuntamiento para subastar por más de un año los servicios municipales que vaya el mismo acordando.

Palma 14 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet. - P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 776

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 6.—Se aprobó el acta de la an-

Se concedió autorización à Lucas Ferra para verificar obras de interés particular.

Se acordó verificar varios pagos por

servicios municipales. Se aprobó el extracto de las sesiones

celebradas por el Ayuntamiento y Jununicipal durante el mes de Sep-

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se formaron los pliegos de condicio-nes para dar en arriendo durante el año 1907 les dereches municipales impuestos sobre el matadero de reses y puestos públicos de varias plazas y calles.

Tambien se formaron los pliegos de condiciones para dar en arriendo por medio de pujas á la llana, los almacenes del puerto y pastos de los cauces de los torrentes públicos.

Se acordaron varias disposiciones re-ferentes al ornato y policia del Cementerio Católico, relacionadas con la base de las lápidas para inscripciones y monumentos funerarios que se coloquen sobre las sepulturas.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 13. Se aprobó el acta de la an-

nador Civil el proyecto de engrandecimiento de la plaza de la Constitución y construcción de nueva casa Consisto. rial, à los efectos determinados en el art.º 95 del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de Obras públicas.

Se acordó reparar la linea telefónica. Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 397 del Cementerio Católico.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de obras dos instancias de Miguel Pastor Castafier y Bernardo Forteza solicitando construir obras de interes particular.

Se concedió autorización à Gabriel Magraner para colocar dos lápidas para inscripciones sobre dos sepulturas del Cementerio Católico.

Se concedió autorización á Mateo Bauzá Miró, Ramón Marques y Ramón Ripoll para verificar obras de interes particular.

Se acordó quadara ocho dias sobre la mesa el proyecto de ordenanzas municipales formado para esta Ciudad.

Se acordó construir trozos de acera en la calle del Cementerio.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 20. —Ss aprobó el acta de la an-

Se acordó aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales para esta Ciudad y someterlo á una información pú-

blica por espacio de treinta dias. Se acordó felicitar al Sr. D. Pedro Alcover por la redacción de dicho provecto y retribuir su trabajo con quinientas pesetas.

Se concedió autorización á Antonio Valls para colocar un letrero al exterior de una fachada de edificio.

Se acordó pasar á la Comisión de obras para su informe una instancia de Bartolomé Estades para construcción de obras de interes particular

Se denegó la autorización pedida por Cristobal Ferrer Noguera para verificar obras de interes particular.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 27.-Se aprobó el acta de la an-

Se acordó señalar el dia 18 de Noviembre próximo para la celebración de las subastas para el arriendo de los derechos municipales sobre el matadero y puestos públicos y publicar los anuncios prevenidos.

Se aprobaron las subastas de arriendo de los pastos de los cauces de los torrentes públicos y de los almacenes

Se acordaron varios pagos.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras una instancia de Miguel Colom Campomar solicitando la construcción de obras particulares. Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 68 del Cementerio Católico á favor

de Catalina Rullan Arbona. Se acordó suplicar á D. Pedro Serra retirara la dimisión presentada del car-

go de Alcalde Presidente de este Ayun-

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias á las veinte.

untamiento en la sesión que celebró el dia diez del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletin Oficial.

Soller 12 de Noviembre de 1906 .--Amador Canals, Secretario. - V.º B. "-Alcalde interino, Ramon Escalas.

Núm. 777

AYUNT. DE SAN ANTONIO ABAD Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria de dia 4. - Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos

para este mes.

Se acordó imponer el 16 por 100 de Se acordó elevar al M. I. Sr. Goberrecargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial é industrial, el 120 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en consumos y el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en cédulas personales del año 1907.

Se acordó solicitar de la Excma. Diputación provincial amplie la moratoria concedida para pago de atrasos hasta el año 1905 inclusive.

Se dió cuenta de una intancia de don Manuel Riutord Sintes Maestro que fué de este pueblo solicitando subvención de este Ayuntamiento y se acordó denegarla

Sesión ordinaria del 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó señalar los precios máximos que podrán percibir los arrendatarios en 1.ª y 2.ª subasta del arriendo á la exclusiva de las especies de carnes y liquidos para el año de 1907.

Sesión ordinaria del dia 25.—Se aprobó el acta de la anterior. No habiendo en la correspondencia oficial asuntos que correspondan á este Ayuntamiento no se tomó acuerdo. Se acordó el pago de confección de trabajos estadisticos del actual año.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el año de 1907.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del dia de hoy. San Antonio Abad á diez de Noviembre de 1906.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Fe-

Núm. 778

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el

mes de Octubre 1906.
Sesión ordinaria del dia 7 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior

Se leyeron las disposiciones de los Boletines Oficiales y la correspondencia de la semana, figurando entre aquellos una circular relativa á la consignación en presupuesto del haber para el Veterinario titular.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre. Se acordó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Ss aprobó la cuenta de los bagajes facilitados durante el tercer trimestre.

Se aprobaron las relaciones semanales de los jornales hechos en los caminos vecinales y calles de la población, desde el 3 al 30 de Septiembre.

Se acordo conceder permiso á Tomas Monserrat Monserrat para modificar varias aberturas de la casa n.º 20 de la Plaza Mayor, y á Antonio Tomás Oliver para reconstruir la fachada de la casa n.º 8 de la calle del Cementerio.

Se acordó una gratificación con cargo à Imprevistos de cinco pesetas à favor de Guillermo Sascolas por ciertos servicios en el cementerio.

Y se acordó que la música toque en la Plaza el sabado de la última feria.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria. —Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones de los Boletines Oficiales y la correspondencia de la semana.

Se acordó obsequiar á la oficialidad y á la tropa de la columna de Palma cuando llegue á esta población durante las maniobras.

Y se acordó abonar á Clemente Porcel doscientas pesetas por la copia del padrón de vecinos que ha hecho.

Sesión ordinaria del dia 21 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó dar de baja del padrón de vecinos à Julián Garau Carbonell y su esposa, por haber sido alta en el de la ciudad de Palma.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Jefe de la columna de Palma, que estuvo de maniobras, dando las gracias á las Autoridades y al pueblo por las atenciones y agasajos de que habian sido objeto los Jefes, Oficiales y tropa durante su estancia en esta población.

Se acordó conceder permiso à Antonio Sastre Gamundi para construir un puente de entrada à su finca denominada «Ne Bótile», à Margarita Cáldes Salvà para edificar una parcela en un solar de la calle de la Marina, y à Juan Mas Fullana para construir una pared en una finca denominada El Revellet.

Se acordó conceder el solar número 131 del cuadro tercero en el cementerio católico á Jaime Clar Salvá para construir una sepultura.

Se acordó adquirir para el Matadero

Y se autorizó al Veterinario municipal para que adquiera un pesaleche con destino à la inspección.

Sesión ordinaria del dia 28 en segunda convocatoria. —Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyerón los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios, acordándose el pago de dos de ellas con cargo á Imprevistos.

Se aprobó la relación de los haberes por dietas devengadas durante el tercertrimestre por los Escribientes temporeros.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios que figuran presupuestados para el año próximo sobre el «Matadero», «Ocupación de la via pública por carros,» «Plaza,» «Pescaderia» y «Corral comun,» acordaudose la celebración de las subastas.

Se dió cuenta de una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto.

Y se acordó proceder seguidamente á confeccionar el Padrón de Cédulas personales para el año próximo.

Lluchmayor 1.º Noviembre de 1906.

- El Secretario, Guillermo Aulet.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Catañy.

El anterior extracto fué aprobado por el Aventamiento, en la sesión de dia

el anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de dia cuatro de Noviembre de mil novecientos seis. Certifico. —Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 779

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el tercer trimestre de 1906.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del dia 3 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se aprobarón los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.º trimestre y remitirlos al Sr. Gobernador Civil para la inserción en el «Boletin Oficial».—Se aprobó el proyecto de distribución mensual de fondos del mes actual como previene el Sr. Gobernador Civil de la provincia en circular inserta en el «Boletin Oficial» n.º 5644.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. Se aprobarón los apéndices de la riqueza rustica, pecuaria y urbana de este termino que han de servir de base para la formación de los repartimientes de territorial del próximo año en la forma propuesta por la Junta Pericial y remitirlos à la aprobación de la Administración de Hacienda en vista de no haberse presentado reclamación alguna el tiempo de su exposición al público.

Sesión ordinaria del dia 14 de Julio.

—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. Se dió cuenta de una comunicación del Ecmo. Sr. Capitan General de Baleares en que participa haber sido significado por la Junta calificadora de destinos

civiles para el cargo de Cartero de este término, el cabo licenciado Antonio Juan Noguera interesando se le expida la correspondiente credencial acordándose sea expedida inmediatamente al interesado dicha credencial. Se dió cuenta de una comunicación del Tesoro de Hacien da interesando el ingreso del 2.º trimestre de consumos del actual ejercicio importando la suma de 3.951'42 pesetas, acordándose hacer ingreso á cuenta y manifestar á dicho Señor que dicha suma excede á la consignada en el «Boletin Oficial.»

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Se acordó anunciar la vacante de Médico Titular de este pueblo dotado con el haber anual de quinientas pesetas y que se abre concurso por treinta dias para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes á la Alcaldia con arreglo á la instrucción de Sanidad y Reglamento de Médicos Titulares. Se acordó anunciar la vacan te de Farmacéutico dotada con el haber de doscientas cincuenta pesetas anuales.

Sesión del dia 28.— Se aprobó el acta de la anterior. Se leyerón los «Boletines Oficiales» acordandose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los mismos. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Juez del Partido interesante el abono de diferentes sumas, satisfechas por dicho Juzgado, acordandose en vista de la imposibilidad de verificar de momento dicho ingreso, estudiar la forma en que puedan ser satisfechas las atenciones de referencia.

Se acordó comisionar al Secretario de la Corporación D. Pedro Escanellas Serra para el ingreso de mozos en Caja que ha de tener lugar el dia 1.º de Agosto próximo gratificándole con la cantidad de 10 pesetas con cargo al articulo 6.º del capitulo 1.º del presupuesto del corriente año.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 7 de Agosto.—El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación que en virtud de las atribuciones que le cenfiere la vijente ley municipal y el art. 62 del Reglamento de Secretarios, habia suspendido de sueldo y empleo al de este Ayuntamiento D. Pedro Escanellas Serra, y ordenado la entrega, previo inventerio, de los documentos y efectos que obran en la Secretaria al auxiliar D. José Sala Mari, dando éste principio al desenpeño de su cargo y leyendo el acta de la anterior que fué aprobada, asi como la suspensión. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» con referencia á esta Corporación. Se acordó la entrega de los recibos talonarios y lista cobratoria del reparto de arbi-trios extraordinarios al Recaudador don Julián Vilás, previas las debidas formalidades. Se acordó entregar la credencial de Escribiente de la Secretaria al Sargento licenciado D. José Sala y Mari significado para dicho cargo, por la Junta calificadora de destinos civiles segun la comunicación del Excelentisimo Sr. Capitan General de esta provincia. Se acordó la distribución mensual de fondos del actual mes, prevenida en circular inserta en el Boletin n.º 5644.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 15. - Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. El Sr. Presidente enteró la á Corporación de que se habia posesionado del cargo de Cartero de este término el Cabo li-cenciado Antonio Juan Noguera y cesado en el mismo D. Vicente Palerm Torres. Se levó una comunicacion del senor D. Gabriel Mas interesando el abono de 1710'54 pesetas que faltan para completar la suma 3210'54 pesetas á que ascienden los honorarios y demás gastos ocasionados en el pleito seguido à nombre de este Ayuntamiento ante el Tribunal Contencioso Administrativo acordándose estudiar el asunto para su

resolución. Se designo al Sr. Conesi D. José Tur Ribas representante de Ayuntamiento para asistir al actor celebrará la Comisión organizadora la Exposición Agricola y Pecuaria Ibiza el dia 19 de los corrientes, acordo conforme propone la Socia de Agricultores de esta Isla, elevar zonada instancia al Excmo. Sr. Min tro de Hacienda, solicitando sea hahi tado para punto de embarque o car de productos de la Isla, el conocido «Cala Vadella» exponiendo las razon para que se solicita. Se acordó instru expediente al ex-Recaucador D. And nio Verdera y Oliver para el cobro lo que adeuda.

Sesión del dia 25. - Se aprobó el an de la anterior y protestó la mayoria los Concejales en cuanto al acuerdo mado de instruir expediente al ex.R. caudador Sr. Verdera manifestando el Sr. Alcalde no quiso admitirle ciar cantidades que aquel ofreció en par de su debito declarando la responsa lidad al Sr. Alcalde, de lo cual é protesta. Se dió lectura de los «Bole nes Oficiales y se acordó el cum miento de las disposiciones contenid en los mismos. Se dió conocimiento el Sr. Presidente de la suspension de Secretario del Ayuntamiento suspe do el 21 del actual preguntando el seño Concejal D. Bartolomé Ribas por qu causa se suspendia, contestando el 86 fior Alcalde que por falsificación de fio mas, preguntando aquel si estaba probado, contestó el Alcalde, que se esta instruyendo expediente. Protestan de tal formación todos los concejales asistentes al acto. Se acordó estudiar la cantidad por que ha de contribuir esta Ayuntamiento para el Certamen de la Exposicion Agricola de esta Isla confo me interesa en atenta comunicación.

Sesión extraordinaria del dia 29.—
Fué declarada secreta. Se acordó conceder el plazo de ocho dias al Recauda dor D. Julian Vilás para presentar la escritura de fianza que como Recauda dor se habia comprometido á presentar al Ayuntamiento. Preguntó el Sr. do Bartolomé Ribas si habia libramiento de las cantidades satisfechas por multa así como de las satisfechas al Notario Balaguer y al Procurador Sr. Prats, so bre un camino conocido por cel den Taraguet, manifesto el Sr. Alcalde que mo lo recordaba que si los habia obraria

en poder del Depositario. Sesión del dia 1.º de Septiembre.-8 aprobaron las actas de las sesiones al teriores Se acordó por la mayoria d los Concejales que fuese declarada 80 creta esta sesión. Se dió lectura de la «Boletines Oficiales» y se acordó cum plimentar las disposiciones de las mismas relativas á esta Corporación. Que dó enterada la Corporación de habem recibido con la nota de aprobación la apéndices al amillaramiento que debe ran servir de base para la formación de repartos del próximo año 1907. Se acon dó satisfacer á la mayor brevedad e tercer trimestre del contingente provin cial conforme interesa la Diputación el atenta comunicación. Se acordó dar posesión del cargo de Escribiente de la Secretaria à D. José Sala Mari y que se dé cuenta al Excmo. Sr. Capitán General de la provincia. Preguntó al Sr. Alcalde el Concejal Sr. Tur Ribas la caus de no residir en ésta el Cartero recien nombrado y contestó el Sr. Alcalde qui le habia concedido un mes de licencia se acordó que de hoy en adelante no se concedan mas permisos sin acordarlos Ayuntamiento.

Sesión ordinaria en 2.º convocatora del dia 11.—Se aprobó el acta de la alterior. Se acordó por mayoria de voto que esta sesión fuera secreta protestal do la minoria por no haber de tratare asuntos de la indole que menciona el artículo 97 de la ley municipal. Se di lectura de los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos y se acordó su cumplimiento. Se dió lectura de una cominicación del Sr. Juez de Instrucción del Partido reclamando el abono de 76% pesetas por las estancias de vecinos de

Suplemento al Boletin Oficial número 6275.

este término en aquel deposito Municipal acordandose su abono tan luego existan fondos suficientes en Caja, de jando el libramiento en suspenso. Se acordó que se reuna la Junta mun cipal de este término el 17 del actual para acordar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo en el actual año y la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento que tambien se reunirá dicho dia para la formación del ordinario del actual año en cumplimiento de la circular del Gobierno Civil inserta en el B. O. número 6185. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Preguntó el Se for Concejal D. Bartolomé Ribas como estaban de adeiantados los trabajos de la formación del Registro fiscal de fincas urbanas, contestando el Sr. Presidente que creia estaban llenadas las relaciones juradas, protestando dicho Sr. Ribas como tambien los demás Sres. Concejales de que dichos trabajos no estén mas adelantados, salvando su responsabili-

Sesión del dia 15. - Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial acordándose su cumplimiento. Se acordó solicitar del Muy Iltre. Sr. Gobernador civil autorización para atender á los gastos que ocasionará la repartición de hojas declaratorias para la formación del padron de cédulas personales del próximo año 1907, que dichos gastos puedan consignarse con cargo al Capitulo 1.º articulo 8.º del actual presupuesto, ya que no figura cantidad alguna en otro concepto que se pueda destinar á dicho objeto.

Sesión ordinaria en 2ª convocatoria del dia 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó en vista de las comunicaciones de la Tesoreria de Hacienda y de la Administración Depositaria de Ibiza interesando el ingreso de 608'14 pesetas que faltan à completar el tercer trimestre de consumos, solicitar una prorroga del Sr. Delegado de Hacienda, haciéndole presente, que la demora en tal ingreso, obedece à la dificil recaudación por la escasez de recursos de los contribuyentes. Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario del próximo año 1907 como tambien la tarifa de arbitrios extraordinarios exponiéndolo al público por quince dias á efectos de re clamación. Que se instruya expediente conforme previene la R. O. de 15 Febrero de 1893, remitiendo copia al Senor Gobernador Civil para la inserción en el Botetin Oficial» y transcurrido el plazo de exposición al público se someta el proyecto de presapuesto y expediente de arbitrios á la aprobación de la Junta municipal.

tario

1e 10

a de

e lo

1 108

ue 88

ene-

. Al-

808

cia y

rloel

toris

a an

stan-

tarss

18 8

9 dio

ulti

n de

76'30

08 de

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinar a del dia 19 de Septiembre. - Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la adopción de me dios para cubrir los cupos de consumos del próximo año 1907.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia

San José 23 de Octubre de 1906. -El Secretario interino, Antonio Tur Mari. -V.º B.º-El Alcalde, Ribas.

Núm. 780

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Oc-

tubre de 1906.

Sesión ordinaria del dia 1.º en 2ª convocatoria. -- Se aprobó la anterior, se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados. Se acordó unir al presupuesto de 1907 un certificado de tener reclamado contra la clasificación de Médicos Titulares Se acordo satisfacer una cuenta de trabajos por planos de reforma del Matadero y nom-bramiento de una Comision especial que informe sobre el particular. Se acordó celebrar las sesiones á las 20 de los mismos dias. Se acordo gestionar la instalación de una fábrica de gas acetileno y nombra-miento de una Comisión, y se acordó su-

minister à les hermanes de Caridad una caja de petroleo para las clases que di-

Sesion ordinaria del dia 8 en 2ª convocatoria. - Se aprobó la auterior, las cuenta" del tercer trimestre del apoderado, y las de materia! de escritorio y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados Se acordó pase á informe de la Comision una cuenta de específicos á enfermos pobres del tercer trimestre, la aprobación y remision al Sr. Gobernador del estracto de los acuerdos de Septiembre y distribución de fondos de Octubre, y not ficar á dos vecinos que si durante la presente semana no constrayen las tambas que tienen concedidas se les retirará la autorización.

Sesion ordinaria del dia 15 en 2ª convocatoria. - Se aprobó la anterior, y se acordó el cumplimiento de servicios prevenidos. Se aprobaron los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios ordinarios para 1907 y su exposición al públi-

co á efectos de reclamación. Sesion ordinaria del dia 22 en 2.ª convocatoria -- Se aprobó la anterior y se acordó, el cumplimiento de servicios ordenados, imponer el 16 por 100 de recargo Manicipal sobre la contribución industrial de 1907, nada sobre carrusges de lujo; 80 por 100 sobre cupo de consumos, alcoholes, aguardientes y licores del Tesoro, y nada sobre cédulas personales sin perjuicio de modificar por lo que afecta à los dos últimos conceptos segun lo que resulte de la aprobación definitiva del presupuesto para dicho año. Se acordó pasar á dictamen de la Comisión de Hacienda varias cuentas, conceder autorización á Gabriel Soler para una construcción urbana, los faroles que deben encenderse hesta fin de año y que lo que falte de consignación para esta atencion se aplique al capitulo de imprevietos.

Sesion ordinaria del dia 27 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó, el cumplimiento de servicios ordenados, remitir el espediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos de 1907 á la Administración de Hacienda para que autorice el reparto vecinal, exponer al público por diez dies à efectos de reclamación una instancia y plano solicitando la instalación de una fábrica de gas acetileno en esta villa, nombrar una Comision que como especial informe unida con la policia urbana, sobre la instalación solicitada despues de expirado el plazo de reclamaciones, y sobre los faroles que se pueden utilizar y los que se han de adquirrir para el alumbrado púbico, pasar á informe de la Comisión de Hactenda una instancia de Juan Rian y aprobar el servicio de blanqueo y limpieza de la Casa Consistorial y Cementerio.

La Puebla 2 Noviembre de 1906, -El Secretario, Eleuterio Marqués.

Leido y aprobado en sesion de este dia. La Pueba 5 Noviembre de 1906.-Eleuterio Marqués, Secretario. - V.º B.º -El Alcalde, M guel Planes.

Núm. 781

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Octabre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 3. - Leida y aprobada la anterior, se acordo y aprobó la distribución de fondos para el mes, se acordaron algunos pagos, como también recomponer la escalera que de la plaza del Conde de España se baja á la del Mercado; dióse cuenta de una solicitud del vecino Miguel Gili reclamando 20 pesetas pagó por el 10 por 100 de la tasación de 25 pinos incluidos en el plan de aprovechamientos del año 1904 y se acordó desestimarla por considerar corresponde reclamarias de la Tesoraria de Hacienda, lo que se le notifica-

rá, y se levantó la sesión. Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del dia 8.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre y se acordó su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el «Boletin Oficial.» Dióse cuenta de haberse terminado el pa-

1907, y sprobado se acuerda exponerlo al público á efectos de reclamación. Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos para 1907 y habiendo sido infructuosos los de encahezamientos gremiales, arriendo a venta libre ni administración municipal la cual se renuncia; y como proceda ahora intentar y procurar el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y liquidos al por menor, se acordó á reserva del oportuno pliego de condiciones á fijar los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera ó en segunda subasta Se acordó cubrir una porción del torrente del Mercado de doce metros de extensión, y se levantó la se-

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 17 .- Despues de leida y aprobada la anterior, por los Sres. Concejales encargados de los festejos de la flesta civica del 15 y 16 Agosto último, se ha presentado relación de los cobros y pagos realizados en la misma, de cuya liquidación resulta un déficit de 211'43 pesetas que se acuerda pagarlas del capitulo 9.º art. 3.º y dicha relación se aprueba y acompañará esta acta. Se acordaron alganos pagos como también contrater en pública subasta para el año 1907 la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios de Sineu y Llorito, y los servicios de peaton de Llorito y de sacar agua para el abrevadero de esta villa y se levantó

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 24.-Leida y aprobada la anterior, se dió cuenta de una instancia presentada por D. Nicolas Dameto y Cotoner, referente á la enagenación de una parcela de la finca llamada S' hort, lindante con la calle del Hospital de esta población, carretera que de Sineu conduce á S. Juan de Campos, solicitando la alineación, y como sea incumbencia del Sr. Jefe Ingeniero Civil dicha alineación, se acuerda remi-tirla con certificación del acuerdo á su pié al expresado Sr. Jefe Ingeniero. Se acordó aprobar los proyectos de reforma de alineación y rasantes de la parte N. E. de la Plaza Mercado, y ante-proyecto de camino vecinal de la estación del Ferrocarril á dicha plaza directo, y su exposición al público por 15 dias á efectos de reclamación. Y en vista del precedente acuerdo con referencia al ante-proyecto del camino, se acordo solicitar de la Junta administrativa del Ferrocarril por conducto de su digno Director, la cesión á favor de esta Corporación del trozo del camino que de la estación va al camino de Arlany, por ser innecesario despues de la abertura de la nueva via, á fin de ayudar con su prodocto á sufragar los gastos de ésta, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.º convocatoria del dia 31.-Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó remitir el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos de 1907 á la Administración de Hacienda, por si tiene á bien acordar la autorización del reparto vecinal. Se acordó la recomposición de la cuesta llamada de Son Seda de esta villa, dar les gracies à tres Señores por los donativos para la recomposición del camino de Maria, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia siete del actual.

Sineu 13 Noviembre de 1906.-P. A. del A .- Mateo Barcelo, Secretario. - V.º B. -El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Núm. 382

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Presupuestos. - Acordado por este Ayuntamiento el proyecto de una transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario del corriente ano, con el objeto de atender debidamente à los gastos que ocasione la construcción de un metadero nuevo, cuya mejora reclaman necesidades imperiosas de buen servicio é higiene y cuyos créditos se consideran insuficientes para llevar á la practica dicha mejora, queda de manifiesto ai público en la Secretaria de este Ayuntamiento, dron de cédulas personales para el año la efectos de reclamacion, por término de

quince diss, à contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transferencia de crédito acordada

Del capitulo 9.º artículo 9.º-. 800'00 Expropiaciones. . 800'00 En suma.

Aplicacion acordada Capitulo 10.º art. 9.º- Cons-

trucción de un nuevo matadero. . 800'00 . 800'00 Suma igual.

Santa Margarita 21 Marzo de 1907.-El Alcalde, Matias Alos. - P. A. del A. - El Secretario, Guillermo Santandrau.

Núm. 783

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento sobre los arbitrios extraordinatios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, estará expuesto al público en la Secretaria, á efectos de reclamación por término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 19 de Marzo de 1907. -El Alcalde, Jaime Mariano.-P. A. del A .- Antonio Coll.

Núm. 784

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadae por el Ayuntamiento las condiciones para la subasta de varias obras que deberán efectuarse en el ensan. che del cementerio de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Instrucción de contratación de servicios públicos de 24 Enero de 1905, por el plazo de diez dias á efectos de reclamación, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Algaida 20 Marzo de 1907.-El Alcalde, Francisco Pujol.-P. A. del A.-Fran-

cisco Verdera, Secretario.

Núm. 785

Formado el reparto de Consumos de esta villa correspondiente al año 1907, estara de manificato al público para los efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, á contar desde el siguiente el de la publicación de este anuncie en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, transcu-rrido dicho plazo se celebrará la Junta de agravios para oir las reclamaciones si las

Algaida 22 Marzo 1907.-El Alcalde, Francisco Pojol .- P. A. de la J .- Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 786

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de este término para el corriente año, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la cretaria del Avuntamie de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el dia siguiente de terminado dicho plazo se celebrará la Junta de agravios para oir las recla maciones si las hobiere.

Algaida 22 Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol. -P. A. de la J.--Francisco Verdera, Secretario.

Núm. 787

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Amencio. - Autorizado este Ayuntamiento per Real orden de 14 de Febrero último para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas en la general de consumos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año 1907, el Ayuntamiente y Asociados en sesión celebrada el dia cinco de los corrientes acordaron, hacer efectivos dichos l arbitrios por medio de encaberamientos gremiales, para cuyo efecto se convoca á | D. Pedro José Pons Pujol sodos los cosecheros, fabricantes y especuladores de dichas especies que constituyen los arbitrios expresados y que se detalian en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion para que puedan presentar proposiciones por término de diez dias à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme los tipos señalados en el expediente respectivo y pliego de condiciones que también se halla en la

Caso de no dar resultado este medio se intenta el de arriendo á ventará libre de las especies tarifadas anunciandose las primeras subastas para el dia ocho del próximo Abril y si tampoco diere resultado se anuncia la segunda y última para el diez y oche del propio mes. Dichas subastas tendráu lugar en estas

Casas Consistoriales y horas de diez á doce por el sistema de pujas á la llana admitiendose en las últimas subastas posturas por las dos terceras partes del tipo to. tal, adjudicándose el remate al mejor postor, sin mas licitación.

San José 20 Marzo de 1907.-El Alcalde, José Ribas.—P. A. de la J. M.—Antonio Tur, Secretario interino.

Núm. 788

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Martorell Camps Luciano Alorda Enseñat Antonio Terrasa Martorell Luciano Gil Enseñat Bartolomé Martorell Ramón Antonio Llabrés Font Pedro José Salamanca Nadal Antonio Salamanca Campins Antonio Miguel Bonet

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Juan Calafell Arbós Pedro Francisco Vallespir Cabrer Gabriel Comas Sastre Antonio Gil Terrasa Pedro José Terrasa Salamanca Jaime Terrasa Martorell Juan Font Vallespir Jorge Vallespir Cabrer Pedro Francisco Balaguer Vallespir Juan Más Cabrer Alfredo Llompart Juliá Bernardo Palmer Perelló Jaime Vallespir Alemany Juan Terrasa Salamanca Guillermo Serra Oliver Francisco Mateu Poncell Francisco Llabrés Nadal Pedro Pons Pujol Bartolomé Balaguer Vallespir Juan Gil Serra Pablo Balaguer Nadal Antonio Ramón Torres Antonio Llabrés Ramón Juan Llinas Alemany Mateo Nadal Covas José Borrás Llabrés Pedro José Vallespir Ribas Gerónimo Lladó Bonet Jaime Vallespir Cabrer Francisco Balaguer Nadal Gabriel Roig Ripoll Antonio Llabrés Juan Antonio Llabrés Ramón Miguel Font Salom Pablo Vaquer Gelabert José Borras Cabrer

Establiments 28 Febrero de 1907.-El Alcalde, Juan Martorell.-P. A. del A.-Juan de Luque, Secretario.

Núm. 789

Relación de los vecinos de este pueblo que con este Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año de la fecha, elegidos en el sorteo al efecto celebrado en sesion publica del 24 de Febrero último y se pública á los efectos del articulo 69 de la vigente ley municipal.

D. Pedro Juan Calafell Arbos Pedro José Vallespir Ribas Jorge Vallespir Cabrer Ramon Rosselló Nadal Jaime Castelló Font Simon Simo Gelabert Pedro Pons Roca Bartolomé Borrás Cabrer

Establiments 14 de Marzo de 1907.- El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A.— Juan de Luque, Secretario.

Núm. 790

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los dias 11 al 17 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Construcción de una bóveda y una acera en el Cementerio civil. - Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 6'50. - Peones (jornales) 11, importe pesetas 28'25.—Cemento (kilógramos) 120, importe pesetas 4.50.—Tierra (carretadas) 5, importe pesetas 5.—Piedra caliza (metros) 12, importe pesetas 27.—Seguro de accidentes y 200 baldosas, importe pesetas 12'22,

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Transportaron tierra, Francisco Miguel; Cemento, Viuda de Benito Castañol; Piedra caliza, Francisco Mari.

Villa-Carlos 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Casimiro de Coesio.

Núm. 791

D. Luis Canals y Bennasser, Secretario auxiliar del Iribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saher: Que por parte del Ayuntamiento de Sóller se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando no haber lugar á la ratificación de la escritura de veinticiaco de Noviembre de mil novecientos cinco relativa á la compra de solares por el espresado Ayuntamiento á D. Guillermo Rullan Estades para edificar en ellos un nuevo Matadero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Palma nueve de Marzo de mil novecientos siete.—Luis Canals.

Núm. 792

D. José Eduardo Tormo Marti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su

En virtud del presente edicto que se expide, según lo acordado en providencia del dia de ayer, recaida en la pieza segunda del concurso de acreedores de D. Miguel Fernández y Caimari, se cita á los acreedoros del mismo, asi como tambien á los que resulten ser sus herederos, para que el dia dieciocho de Abril pr las once, puedan concurrir á la junta que para la graduación de créditos ya reconocidos tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel número ochenta y seis de esta ciudad; bien personalmente, bien por medio de apoderado con poder bastante; bajo apercibimiento de que no concurriendo al acto les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma catorce Marzo de mil novecientos siete.-J. Eduardo Tormo.-Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 793

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantia que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribania de mi cargo por el Procurador D. Rafael Ramis, en nombre de D. Mignel Pol y Quetglas, contra los herederos desconocidos de D.ª Maria Rita Espósita, sobre pago de cantidad; se ha acordado se emplace de nuevo à dichos herederos desconocidos de D.ª Maria Rita Espósita para que dentro el término de cinco dias se personen en autos personandose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples presentadas, bajo apercibimiento que a instancia del actor se les declarará en rebeldia y se dará por contestada la demanda.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto se expide la presente para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.

-Juan Bestard.

Núm. 794

En el Juzgado de primera instancia de este Distrito de la Lonja de la presente ciudad y Escribania dei infrascrito actuario, se ha deducido demenda a nombre de D. Emilio Morales y Cirer, vecino de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantia contra los herederos desconocidos de D. José Luis Reus y Ferrer, que fué vecino de la presente ciudad, para que se declare que éste venia y hoy vienen obligados sus herederos á pagar á dicho Sr. Morales, la suma de seiscientas cuarenta pesetas intereses al cinco por ciento que esta cantidad devengue desde que se les haga el emplazamiento, y en su consecuencia se les condene ajustadamente à dicha declaración imponiendoles las cos-

Y mediante providencia de hoy, se ha tenido por interpuesta y se confiere de ella traslado con emplazamiento á los indicados herederos desconocidos de D. José Luis Reus y Ferrer, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve dias practicándoseles dicho emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostunbrados de esta ciudad é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, expido la presente, emplazando á los herederos desconocidos de D. José Luis Reus y Ferrer, para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro el referido plazo de nueve dias, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio Tomás.

Núm. 795

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con provehido de ayer dictado en las diligencias sobre hurto de un reloj de acero á Jaime Pascual y Pascual, se cite en forma á Ramon Llobet y Elias, de ignorado do-micilio, hijo de José y de Jovita, de diez á doce años de edad, jornalero, ignorandose de donde es natural y cuya ústima residencia es esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Jazgado municipal el dia cuatro del próximo Abril a las doce horas, provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada espido la presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á veinte de Marzo de mil novecientos siete. - Jaime Salvá, Secre-

Núm. 796

Don Pedro Juan y Ferrer, Jues munici-pal del distrito de Santa Eulalia, Partido de Ibisa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándosa vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que lo era D. Francisco Juan y Guasch, se anuncia al público, por término de quince dias hábiles, à contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, durante los cuales, los aspirantes á ella, deberán presentar las solicitudes documentadas, se. gún lo prevenido en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y

diere prese Ar

que I no ar para no, d tario indes

108 it

Capito h

retor.

deter

6 cus

CORD

шо.

negat melic

Ar

que i

Ar

zo de

los m

tido critar

tend nalid

Santa Eulalia veinte y uno de Marzo de mil novecientos siete.-Pedro Juan Ferrer. - Juan Cardona, Secretario.

Núm. 797

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca y Capitán del Puerto de Palma

Hago saber: Que para hacer efectivos los preceptos del convenio internacional para la protección de los cables submarinos publicose en 12 de Enero de 1892 la signiente ley.

«Artículo 1.º Todos los cables submari. nos que arranquen ó amarren en territorio español tendran una zona en la parte de costa, desde el mar hasta el punto de amarre, de 50 metros por cada lado del cable, en cuya zora no se podran varar embarcaciones, sacar arenas ó mariscos, tender redes ni hacer operaciones que puedan perjudicar al cable.

Art. 2.º Los cables submarinos tendidos en aguas jurisdiccionales de España podrán ser avalizados por sus dueños, de suerte que los navegantes puedan conocer por donde se halle tendido, y en este caso tendrán igualmente una zona de un cuarto de milla marítima por cada lado del cable, para que en ella las embarcaciones no puedan anclar, arrastrar redes ni artes o aparatos que puedan inutilizarle o deteriorarle.

Art. 3,º La rotura ó deterioro de un cable submarino, hechos voluntariamiente ó por descuido cuipable, que interrumpiere ó estorbare en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas, será castigada con la pena de prisión correccional en su grado medio al máximo. Este artículo no es aplicable á las roturas ó deterioros cuyos autores no hubiesen tenido más que el legitimo fin de proteger su vida ó la seguridad de sus buques despues de haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar dichas roturas ó deterioros. En todo caso procederá la acción civil de daños ó perjuicios.

Art. 4.º Incurrirán en multa de 15 á

1.º Los buques ocupados en el tendido ó reparación de cables submarinos, que no observen las reglas sobre señales que se hallan adoptadas o se adopten de común acuerdo, con objeto de prevenir los abordajes.

2.º Los buques ocupados en el tendido ó reparación de los cables que no terminaren sus operaciones en el más breve

3.º Los buques que distinguiendo ó hallándose en estado de distinguir las senales del que se halle ocupado en el tendido ó reparación de un cable, no se retiren ó permanezcan separados una milla marítima lo menos de este buque, para no estorbarle en sus operaciones.

4.º Los barcos de pesca que, distinguiendo ó hallándose en disposición de distinguir las señales que lleve un buque ocupado en el tendido ó reparación de ca-Die, no conserven sus aparatos ó redes á la misma distancia de una milia maritima lo menos. Estos barcos de pesca tendrán, para conformarse con el aviso dado por medio de estas señales, el tiempo necesario para terminar la operación pendiente, que nunca podrá exceder de veinte y cuatro horas.

5.º Los buques que, viéndose ó hallándose en disposición de ver las boyas destinadas á indicar la posición de los cables, en caso de colocación, de alteración ó de rotura, no permanezcan separados de ellas un cuarto de milla maritima por lo menos.

6.º Los pescadores que en igual caso no conserven sus redes ó aparatos á la misma distancia.

Art. 5.º El propietario de un cable que, al tenderlo ó repararlo, ocasionara la rotura ó el deterioro de otro cable, debe sufragar los gastos de reparación que haya hecho necesarios la rotura ó el deterioro mencionados, sin perjutcio, si á ello

diere logar, de la aplicación del art. 2.º del l

presente Convenio.

Art. 6.° Los propietarios de buques que puedan probar que han abandonado po sucia, una red ú otro aparato de pesca para no causar daño á un cable submarideban ser indemnizados por el propie-Bio del cable. Para tener derecho a tal indemnización es preciso, en cuanto ses posible, que inmediatamente después del seidente sa extienda, para hacerlo cons at, un acta, apoyada con el testimonio de los individuos de la tripulación, y que el Capitán del buque, dentro las veinte y cuano horas de su llegada al primer punto de retorno o de arribada, preste su declaragión á las antoridades competentes, las onles darán aviso de ello á las Autoridades consulares de la nación del propietario del cable.

Art. 7.º Cuando un buque hiciere voluntarismente operaciones que pudieran deferiorar o destruir un cable avalizado, jeuya existencia le sea conocida, aun coando el Capitan o Patron de aquel no mylese intención de causar daño, será cas igado dicho Capitán ó Patrón con la mulia de 25 á 100 pesetas. Si el Capitán ó Patron las hiciere maliciosamente, se considerara como delito frustrado, y se penaiá con arresto mayor en su grado medio i prisión correccional en su grado mínimo. Si el delincuente fuere reincidente por gooda vez, se considerará como obra meliciosamente, sin admitir prueba en contrario.

Art. 8.º Se considerará siempre responsable criminalmente, á no ser que se pruebe lo contrario, sin perjuicio de la acción civil contra quien corresponda por define y perjuicios, al Capitán o Patrón que mande el buque que cause el daño ó

trate de causarlo.

Art. 9° La demanda por causa de las infracciones previstas en los artículos 2.º. 5.º y 6.º del presente Convenio, tendran lagar por el Estado ó en su nombre. Art. 10. Las infracciones del Conve-

nio internacional aprobado en 14 de Marno de 1884, podrán acreditarse por todos los medios de prueba admitidos en la le. gislación del país en que resida el Tribunal que entienda en ellas. Cuando los oficiales que manden los buques de guerra ó los buques especialmente comisionados para el tendido, reparación o vigilancia de los cables de una de las Altas partes contratantes, tengan motivo para creer que un buque que no sea de guerra ha cometido una infracción de las medidas prescritas en el citado Convenio, podrán exigir del Capitán ó Patron la exhibición de les documentos oficiales que justifiquen la nacionalidad de dicho buque, haciendo inmediatamente mención sumaria de esta exhibición en los documentos presentados Además, los dichos Oficiales podrán extender actas, cualquiera que sea la naciosalidad del buque inculpado. Estas actas sextenderán en la forma y lengua usadas m el pais á que pertenezca el Oficial que la extienda, pudiendo servir como medio de prueba en el pais en que se aleguen, y un arregio à la legislación de este pais los acusados y los testigos tendrán el demeho de añadir ó de hacer que se añada mestas actas, en su propio idioma, cualliera explicación que crean útil debiendo imarse en debida forma estas declara-

Art. 11. La jurisdicción de Marina es a competente para el conocimiento de las ausas que se formen con arreglo à esta sy. Lo será, en primer término, el Tribuni del punto donde se cometiese el delito ofalta, al cual deberá remitir las primeras Muaciones el Comandante de Marina ó Cosul del punto de arribada. Si el delito ofalta se cometiere fuera del territorio ó aguas jurisdiccionales de España, será competente el Tribunal del puerto de arrilo, si fuera de los dominios españoles. Si sarribo fuese á punto extranjero, será ampetente el Tribunal del puerto de la latricula del buque, al cual remitirá las lameras actuaciones el Cónsul del puerto ie arribada.

Palma 21 de Marzo de 1907. — José

ADIRABBOTIT-A

798 Núm. 798

Don Pedro Ferrer Alcina, Capitan del Regimiento Infanteria de Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Miguel Pascual destinado al mencionado Regimiento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Pascual, hijo de Miguel v Agustina, natural de Inca, de oficio jornalero, de veinte años de edad, de estado soltero; para que dentro el plazo de treinta dias á contar del en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado sito en el cuartel que ocupa el Regimiento Infanteria de Inca número sesenta y dos á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado re-

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento, coadyuvando asi á la administración de justicia.

Dada en la Ciudad de Inca á los diez y siete dias del mes de Marzo de mil nuevecientos siete. - Pedro Ferrer.

Núm. 799

B Policia orbana v m

D. Miguel Ribas Vives, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallorca y Juez Instrucctor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero Miguel Salort Ferregut.

Por la presente requisitoria l'amo, cito y emplazo á Miguel Salort Ferregut, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artilleria de Mallorca, natural de Alcudia, provincia de Baleares, h jo de Damian y de Magdalena, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro setecientos ochenta milimetros; para que en el pre-ciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia Oficial en el Cuartel de tropas de esta Comandancia, para responder à les cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será de-clarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Salort Ferragut y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia de

Dado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete. - Miguel

Núm. 800

Don Miguel Ribas Vives, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallorca y Juez Instructor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma. hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el arti-llero segundo Bartolomé Mezquida Oli-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Mezquida Oliver, artillero segundo de las tropas de la Co-mandancia de Artilleria de Mallorca, na-tural de Artá, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Catalina, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro setecientos nueve milimetros; para que en el preciso término de noventa dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzen el Cuartel de tropas de esta Comandancia para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q D. G) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bartolomé Mesquida Oliver y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado Militar y á mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia

Dado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete. - Migael Ri-

Núm. 801

D. Miguel Ribas Vives, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallores y Juez Instructor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero segundo Gabriel Ferragut Roselló. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Ferragut Roselló, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artilleria de Mallorca, natural de Alaró, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Margarita, de veinte y dos años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero; para que en el preciso término de noventa dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel de tropas de esta Comandancia para responder à los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombro de S. M. el Rev (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gabriel FerragutRoselló y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete. - Miguel TOP sending set to me set to the set and t

Núm. 802

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan. se señala el dia 11 del mes de Abril ximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, pueden presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Marzo de 1907.—Antonio Vilella

Acticulos de Subsistencias Harina flor, cebada, paja, carbon de cok y sal.

Articulos de Utensilios Aceite, petróleo, jabón, carbón vegetal, leña de tronco y ceniza.

open Of the Conforms - Mil

Num. 808 ISLENA MARITIMA COMPAÑIA MALLORQUINA DE VAPORES

Balance cerrado en 31 Diciembre 1906

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	701110.01000
Activo	Pesetas
Material Flotante	3.134.875 93
Mobiliario.	3.505'29
Almacenes.	80.996'35
Utiles en puertos y repues-	
tos.	61.216'49
Expediciones de los vapores	17.157'00
Caja: Efectivo disponible	464 327 00
Deudores por fletes.	19.830.50
Fianzas Correos.	17.874'85
Cuentas Transitorias	117.149'19
Corresponsales.	12 105 90
Cuentas Corrientes	300,00
Efectos á Cobrar.	3 651 29
Sacureales.	1 411 41
Comment of the control of the contro	0.004 104:00
Suma el Activo.	3.994.401'20
Depósito en garantia de Car-	Manager 1
gos.	84 000 00
Total.	4.078-401-20
Pasivo	
	0 505 500,00
Capital Social.	2 565,500,00
Seguros saldo de	
afios anterio-	
res 125.076'98 Id. id. de este	at lesses in
año 156.743'80	901 000:70
Dividendos activos.	281.820 78 7.907 50
Cuentas Corrientes.	
Corresponsales.	745'40
Ouentas Transitorias.	3.617·91 104.773·24
Obligacionistas.	
Obligaciones Amortizadas.	712.000 00
Cupones pendientes de pa-	121.500 00
go.	91 700100
Amortización de buques.	21.729 ² 22 125 395 ⁰ 4
Amoreizacion de buques	129 599 04
Suma el pasivo.	3.994.989 09
Acreedores por depósito en	
garantia de Cargos.	84.000'00
A consider tobel of otal.	4 028 989 09
Resumen	
Activo.	4.078 401 20
	4.010 401 201
Pasivo.	4.028.989'09
	4.028.989'09 49.412'11

alma 21 de Febrero de 1907.—El Presidente, Pedro Sampol. - El Naviero Director, Sebastian Simó.—El Vocal Secretario, Ramón Obrador.

Núm. 804

CENTRO FARMACEUTICO

Balance que comprende el 29.º ejercicio de la Sociedad desde 1.º Enero a 31 Di-

ciembre de 1906.	
Activo	Pesetas
Accionistas.	20.000'00
Por el 20 p8 á desembolsa Finca. Su valor actual.	r. 15.526'41
Diversos. Saldos deudores.	36.175'62
Fiados tienda. Saldos deudores.	3.460 70
Material y enseres. Su valor actual.	2.930'61
Efectos á cobrar. Saldo.	3.30012
Fomento Agricola. Saldo á n _l f.	43'73
Mercaderias. Existencia según inventario	45.803'24
Caja. Existencia en efectivo.	6.739'94
Total.	133.980'37
Pasivo Capital. El social.	100 000 00
Corresponsales. Saldos acreedoras.	27.433'17
Pérdidas y ganancias. Saldo beneficios.	6.547'20
Total.	133.980 37

Palma 10 Marzo de 1907.-Por el Centro Farmacéutico.—El Presidente, Juan Munar.—El Secretario, Juan Sureda.

8 Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Deposita PRIMARA PARTE.—CUENTA DE CAJA	rio Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9408'75
Cargo	45174'84 44720'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	
publication and a supplication of the	

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	61'96	92'94	154'90
2 Montes.	,	,	Fine st
3 Impuestos.	7737'81	4898'58	12636'39
4 Beneficencia ,	128'78	198'17	321'95
~ Ttthis	,	,	
6 Corrección pública	,	,	
7 Extraordinarios.	94'78	986'69	1081'47
8 Resultas	164'45	108 -816	164'45
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	36533.23	29594'71	66127.94
10 Reintegros	100.00	TA les Books	100.00
11 Ampliación	Some Brief	Crampi Santa	May more
Cargo pesetas	44821'01	35766'09	80587'10
PAGOS CLIANTS BOLLS	100000000000000000000000000000000000000	on ere in	THE RESERVE
1 Castes del Avyntamiento	4302'87	7435'16	11738'03
O Dellais de gogunidad	456'47	299'40	755'87
3 Policia urbana y rural.	1167.00	1272'50	2439'50
4 Instrucción pública	300,00	300'00	600'00
5 Beneficencia	697'50	847'17	1544'67
6 Obras públicas.	9284'20	8489'89	17774'09
7 Corrección pública.	613'21	613'21	1226'42
8 Montes.	ab ordinar	willow > Jak	
9 Cargas	18514'16	22744'62	41258'78
10 Obras de nueva construcción	al abort sta	2395'18	
11 Imprevistos	76'85	323'80	400'65
12 Resultas	1 - 10 1 5 the 110	DONE OF STREET	15 CH 1 2 3 11 15
13 Ampliación	2-English Colo	LATE OF STREET	
Data pesetas	35412'26	44720'93	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor á 31 Diciembre 1906.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Catañy.

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depo PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	. 1184'21
Cargo	. 11360'44 . 8687'44
Fistonaia an mi noder neve el trimestre ana signa	9673400

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones on oste trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propies	1267'55	199'87	1466'92
2 Montes		Maria Paris	
3 Impuestos	. 4840'04	465'15	5305'19
4 Beneficencia	No. 13	de la	
5 Instrucción pública	SE TOURS	dark of same	month ve
6 Corrección pública	561.18	73448	1295'66
7 Extraordinarios	2811'08	104.40	2811'08
8 Resultas	0000.00	8777'23	18106'90
9 Recursos legales para cubrir el défi	to be see all out	STRO SOCO BE	shall y
O Reintegros	in esta sera i Fom	A STREET STREET	eased numbers
1 Ampliación	18809.53	10176'23	28985'75
Cargo peseias.	1300	20210 20	
PAGOS	HELL POLICE		bud anama ass
1 Gastos del Ayuntamiento	. 4061.90	3059'10	7121'00
2 Policía de seguridad.		60,00	60.00
3 Policia urbana y rural	783'18	727'25	1510'43
4 Instrucción pública		410'00	410'00
5 Beneficencia	50'60	eni ne kong	50'60
	5140'31	837.74	5978'05
7 Corrección pública	20.00	942.85	962:86
8 Montes	7131'72	2438'10	9569'82
9 Cargas		2499.10	9069.92
O Obras de nueva construcción.		212'40	650'00
1 Imprevistos	201.00	>	3
		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	The second secon
2 Resultas		,	The state of the s

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida á 3 Ecerc de 1907.—El Depositario, Lorenzo Oliver.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Verdera.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Pujol.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 4.º trimestre del año 19 PRIMERA PARTE CUE	06 PA	que	ri	nd	e el	D	еро	sit	ario Peseta
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior							N. W.		6345 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		100	9	000	15.0	1	No.		606516
Cargo .			30						1241119
Data por pagos verificados en igual trimestre						15			5898 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue SEGUNDA PARTE.—CUENTA	PC	R (NCE	EPT	os			651237

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacions
1 Propios	1123.84	273'44	1897-28
2 Montes	Charles P. Fr.	(F 0718. (*F 081	
3 Impuestos	375'00	275.00	650'00
4 Beneficencia	,	•	
5 Instrucción pública	,	,	1 34
6 Corrección pública	0.030	27'50	27'50
7 Extraordinarios	COURSIL AT S	328.40	32840
8 Resultas.	6071'14	,	607174
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	14244'63	5160'82	19405 45
10 Reintegros.			,
11 Ampliación	THE STORY	,	,
Cargo pesetas	21814.61	6065 16	2787977
PAGOS 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 3000000	harrist nak	
1 Gastos del Ayuntamiento	3661'51	1333'71	4995'29
2 Policia de seguridad	1310 95	425 00	1735'95
3 Policia urbana y rural	201'24	300 09	501:33
4 Instrucción pública	150.00	250'00	400'00
5 Beneficencia	830 00	220'00	1050 00
6 Obras públicas	1100,88	786'27	1942:16
6 Obras públicas	164'42	164'42	328.84
8 Montes		2410,000	10000
9 Cargas	7824'64	2419'26	10243'90
10 Obras de nueva construcción	170,000	100000	100
11 Imprevistos	170'00	SCHOOL SOCIED	170'00
12 Resultas			TO SECURE AND A SE
13 Ampliación ,	15.400.05	FOOGURE	01000
Data pesetas	15468'65	5898'75	2136740

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Miguel Campos.— Conforma.—El Secretario-Contador, Juan Lladó.—V.* B.°—El Alcalde, Lorenzo Más.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

Al

16'88

6218 79

16.88

2931'49

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior e	Operaciones n este trimestre	TOTAL de las operacion
1 Propios.	-28 philos	see 20 sed	
2 Montes	886.00	charthen in	886'00
3 Impuestos	8.00	74.44	82'45
4 Beneficencia	Odo (2 ob)	22.10	22.10
5 Instrucción pública.	Other Ores	riverse a people	ng jabu b
6 Corrección publica	y northern	pers to que	is so wide at
7 Extraordinarios	431'00	500.00	931'00
8 Resultas.	2489 85	S would be ad	2489'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1965.83	1263'53	3229 36
10 Reintegros	I sleps temps	olden by	S. Saloweis,
11 Ampliación	about sold let	Baute Press	Noas Hozs
Cargo pesetas	5780 68	1860.07	7640/76
PAGOS de la	ne district on		100
1 Gastos del Ayuntamiento , .	1275'30	635'07	1910'3
2 Policia de seguridad		,	
3 Policia urbana y rural	,	man derive	3
4 Instrucción pública	1042'58	506'25	1548'8
5 Beneficencia	I see and the see	outers, wishin	3
6 Obras públicas	86'00	61.25	147'2
7 Corrección pública		109'78	109.70
8 Montes	,	,	CADER
9 Cargas	88342	1602'26	24856

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositation En Fornalutz à 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Pedro J Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Majol.

3287:30

10 Obras de nueva construcción. .

Data pesetas. .

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRAFICA